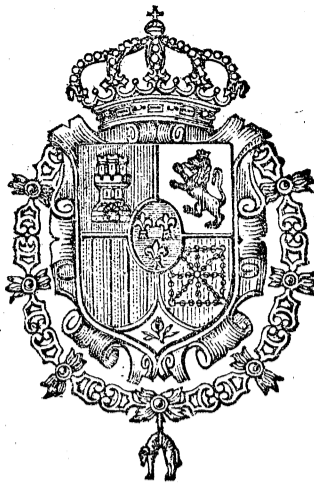


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Ayer, á las once de la mañana, se celebró en el Real Palacio la solemne ceremonia de imponer el REY Nuestro Señor las Birretas Cardenales á los Emmos. é Ilmos. Señores Arzobispos de Valencia y de Sevilla D. Antolin Monescillo y Viso y D. Zeferino González.

Hallábanse en la Real Capilla, á la hora indicada, el Rey Nuestro Señor, su Augusta Esposa y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña Eulalia, con todos los altos funcionarios de Palacio y la Real servidumbre, el Emmo. é Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico y demás personas notables que concurren en semejantes ocasiones.

En sus respectivos puestos se hallaban los nuevos Purpurados y los Sres. Abledados.

Monseñor D. Francisco Segma presentó á S. M. el REY el Breve de Su Santidad, que fué leído por el Notario de la Real Capilla, y en seguida, al poner en las Reales Manos la Birreta destinada al Sr. Arzobispo de Valencia, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«AUGUSTO Y CATÓLICO REY DE ESPAÑA: El Sumo Pontífice el Papa León XIII me ha encomendado este honorífico encargo, á fin de que me presente ante Vuestra Católica Majestad en este solemne, y fausto día.

Pues siéndole perfectamente conocidas las esclarecidas dotes de entendimiento que brillan y resplandecen en el Eminentísimo y Reverendísimo Sr. Antolin Monescillo y Viso, Arzobispo de Valencia, la fama de su profunda sabiduría, que parece haber fijado asiento en su alma, el río de oro de su elocuencia, la profesión de su ardiente piedad y su inflamado celo en defender y propagar la Religión Católica; que después de haber desempeñado otros cargos con gran fama de ingenio, habilidad y prudencia, no ya gobernó, sino más bien ilustró con el esplendor de sus virtudes: primero la Iglesia de Calahorra, después la de Jaén, y por último la de Valencia, ha resuelto recibir al mismo en la Congregación de Cardenales.

Por lo cual, el Sumo Pontífice, conociendo que esto había de ser del agrado y aceptación de Vuestra Majestad, y también para dar un evidente testimonio de su amor y de su benevolencia hacia el inclito pueblo español, llevando á efecto el propósito que había concebido en el Consistorio del día 10 de Noviembre, proclamó al insigne Prelado Cardenal de la Santa Iglesia Romana.

Y en su consecuencia me encargó entregase á Vuestra Majestad la Birreta encarnada, símbolo de la dignidad cardenalicia, para que con vuestras mismas Reales Manos se la imponáis y honréis al muy esclarecido Prelado, proclamado Cardenal.

Satisfecha, pues, esta misión que se me ha confiado, cumplo á la vez el gratísimo encargo de presentar á Vuestra Católica Majestad los votos de Nuestro Santísimo Señor, con íntimo afecto de su corazón, ofrece al Dios Omnipotente para que proteja, engrandezca, enriquezca y colme de todos los bienes á Vuestra Majestad y á la Augusta REINA, á la Real Familia y á esta ilustre Nación española, cuyo cetro lleváis en vuestras manos.»

Habiendo oído S. M. este discurso con señaladas muestras de satisfacción y benevolencia, dió su Real abrazo é impuso la Birreta al Sr. Arzobispo de Valencia que se retiró á su puesto, y adelantándose Monseñor D. Aquiles Locatelli, entregó en las Reales Manos su Birreta de que era portador para el M. R. Arzobispo de Sevilla, y después que el Notario de la Real Capilla hubo leído el Breve correspondiente de Su Santidad, pronunció el discurso que sigue:

«SEÑOR: Vengo á cumplir el encargo honrosísimo y muy grato, que me ha confiado la benignidad de Nuestro Santísimo Señor el Sumo Pontífice León XIII, á saber: el de acercarme en esta muy noble capital al Real y católico Trono de Vuestra Majestad, y presentaros las insignias de la dignidad Cardenalicia que han de imponerse al Muy Ilustre Varón Zeferino González, Arzobispo de Sevilla, recientemente admitido en el Sacro Colegio de Cardenales.

Gran motivo es para mí de honor y de júbilo que se me conceda ofrecer los testimonios de mi respeto en presencia de Vuestra Majestad, que dirige los destinos de la ilustre Nación española, la cual siempre se ha recomendado gloriosamente por su sincero amor á la Religión Católica, atestiguado con insignes merecimientos.

Me sirven también de una especial satisfacción los grandes méritos de espíritu y de entendimiento del muy esclarecido varón el Arzobispo de Sevilla, á quien en el día de hoy Vuestra Real Majestad impone en esta solemne ceremonia las insignias que he traído de aquella excelsa dignidad.

Merece sobremanera ser honrado este Varón, que siendo discípulo de la Orden religiosa del gran Santo Domingo, á quien España engendró para el cielo, dió espléndidos ejemplos de su virtud y publicó insignes documentos de su doctrina, como de ello dan testimonio sus escritos propagados por medio de la imprenta. Elevado después á la Dignidad Episcopal, demostró claramente su virtud sacerdotal en la Silla de Córdoba y en la de Sevilla, que actualmente rige, y su constante afán en la defensa de la Religión Católica.

Al par que todas estas cosas hacen muy grato el encargo de mi misión, suplico á Vuestra Católica Majestad que admita de buen grado con su Real benevolencia el testimonio de mi respeto, á la vez que ruego á Dios con fervientes votos conceda propicio toda clase de gracias y prosperidades á Vuestra Majestad, á su muy Augusta Esposa, á toda la Real Familia y á la ilustre Nación española.»

S. M., oído que hubo con la mayor satisfacción y benevolencia el discurso de Monseñor Locatelli, abrazó también según costumbre é impuso la Birreta al agraciado. Terminada esta ceremonia el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia se descubrió, y para patentizar á S. M. su respeto y gratitud, pronunció en su nombre y en el del Emmo. Cardenal Arzobispo de Sevilla este discurso:

«SEÑOR: Por triste privilegio de la ancianidad, que no por mérito, me ha correspondido llevar la palabra en este solemnisimo acto. Diré sin ser virtud que gracias á la munificencia de V. M., y merced á las benignidades del Papa, ha podido acercarse mi humilde persona á las gradas del Trono para recibir con la Birreta Cardenalicia los honores de Príncipe de la Iglesia. Compensados estaban con demasia los escasos merecimientos del Pastor, como también lo estarían aunque él fuera esclarecido en ciencia y virtudes, con ocupar la Silla de Santo Tomás de Villanueva y del Beato Juan de Rivera, y con merecer á la docilidad de sus ovejas el testimonio de la más fiel observancia.

Bien declara esta solemnidad, genuina expresión de las

buenas relaciones entre la Iglesia y el Estado, que allí donde se entienden y conciertan ambas Potestades, la que representa la Dignidad Real y la que es propia del Pontificado, por feliz ventura han de mostrarse en toda su grandeza el imperio del orden, la majestad del honor y los prestigios de la confianza pública, porque amparada la Iglesia con la protección de los Reyes, y servidos Reyes y pueblos por el ministerio de la Iglesia, naturalmente han de reflejar en el Estado la justicia que afirma los sólidos y la religión que los santifica: no es mera urbanidad este concierto. En él se encierra lo que tiene de Augusto el Principado Temporal y lo que tienen de obligatorio los Tratados y Concordatos, pues Dios ha ordenado que la cabeza y el corazón de las sociedades humanas hayan por regla segura de sus concepciones y movimientos una moral santa basada sobre una Religión Divina.

Al dar en esto debo hacer alto sin permitirme interpretar lo que mi carísimo hermano el Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla hubiera expresado con palabra atildada y con suaves acentos. Mil perdones, Señor, pues no han acertado á entonar este magnífico espectáculo los rudos estilos y la tosca frase del anciano Arzobispo de Valencia. Ambos Purpurados, con lealtad castellana y con llaneza española damos gracias á V. M. por la dignación con que nos ha laureado con el emblema de la fortaleza, enviado desde el teatro de los martirios por el Gran Pontífice León XIII, y concluyo consagrando á Su Santidad el testimonio de la más cumplida adhesión y del más cordial reconocimiento á tan paternales benignidades. He dicho.»

S. M. escuchó con viva atención y singular agrado este discurso. Los dos nuevos Cardenales pasaron entonces á la sacristía, donde fueron revestidos de la Púrpura, y volvieron á la capilla á ocupar el sitial que, como á Principes de la Iglesia, les está destinado frente á los de SS. MM.

Finalmente se celebró el Santo Sacrificio de la Misa en la forma correspondiente al día. Después de lo cual SS. MM. y AA. con la Real comitiva se trasladaron á la Cámara.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Víctor López de María y López, Presidente de Sala de la Audiencia de Granada,

Vengo en admitirle la renuncia que fundada en el mal estado de su salud ha presentado del expresado cargo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de volver al servicio cuando desaparezca la causa que la motiva.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Accediendo á los deseos de D. José de Viedma y Benedicto, Magistrado de la Audiencia de Pamplona,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Burgos, vacante por jubilación de D. Vicente Rodríguez Junqueras.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Accediendo á los deseos de D. Andrés González Marrón, Magistrado de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Pamplona, vacante por haber sido también trasladado D. José de Viedma.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Andrés González Marrón, á D. Enrique Larrainzar y Ezcurrea, Presidente de la de lo criminal de Bilbao.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Accediendo á los deseos de D. Nicomedes de Urdangarín y Echañiz, Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la de lo criminal de Bilbao, vacante por haber sido también trasladado D. Enrique Larrainzar.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Accediendo á los deseos de D. Elías Tello y Lobo, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Don Benito,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Valladolid, vacante por haber sido también trasladado D. Nicomedes de Urdangarín.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de las instancias presentadas por varios funcionarios de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en solicitud de que se les declare comprendidos en las prescripciones del Real decreto de 17 de Enero último:

Vistos los artículos 266 de la ley Hipotecaria, 244, 245 y 246 del reglamento general dictado para su ejecución; el Real decreto citado de 17 de Enero, y la Real orden de 4 de Junio de 1863, dictada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Justicia y con el Consejo de Estado:

Considerando que el Real decreto de 17 de Enero último declaró comprendidos por asimilación á los funcionarios de este Ministerio que desempeñan en propiedad cargos para los que se requiere la cualidad de Letrado en los distintos grados de la jerarquía judicial y fiscal, según la categoría administrativa y años de servicio de cada uno:

Considerando que de esta misma asimilación deben gozar los funcionarios que desempeñan cargos en propiedad que exijan la cualidad de Letrado en la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, porque esta es una dependencia del Ministerio según el art. 266 de la ley Hipotecaria, y porque según los artículos 244, 245 y 246 del reglamento general para su ejecución, el Director, Subdirector, Oficiales y Auxiliares tienen iguales derechos y prerrogativas que el Subsecretario, Jefes de Sección, Oficiales y Auxiliares del mismo sueldo en la Secretaría:

Considerando que por haber declarado expresamente este Ministerio en Real orden de 8 de Mayo de 1863 que los citados funcionarios de la Dirección son y deben considerarse por sus respectivos cargos como Oficiales de la respectiva Secretaría, fueron comprendidos el Subdirector y Oficiales en los beneficios del Montepío de Ministerios en Real orden de 4 de Junio del propio año, dictada por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido declarar que el Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, el Subdirector y los Oficiales y Auxiliares de la misma Dirección que desempeñen en propiedad sus cargos, están comprendidos en las prescripciones del Real decreto de

17 de Enero de este año, y en su consecuencia deben ser incluidos en el escalafón de la carrera judicial y fiscal en la categoría señalada respectivamente al Subsecretario, Jefes de Sección, Oficiales y Auxiliares de igual sueldo de la Secretaría en los términos y con sujeción á las reglas establecidas en el citado Real decreto, y en los artículos 244, 245 y 246 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1884.

SILVELA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 3 de Octubre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por Doña Vicenta Martín, representada posteriormente por el Licenciado D. José Oñate y Ruiz, y últimamente por el de igual grado D. Antonio Ruiz Beneyán, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Agosto de 1882, por la cual, refiriéndose á lo resuelto en 6 de Octubre de 1876, se declaró que se tuviera por intentada la vía contenciosa, y que si la reclamante insistiera en su pretensión, se pasara el expediente al Consejo de Estado á los efectos que correspondan.

Resulta:

Que por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se remitió á la del Tesoro público el 22 de Febrero de 1876 el expediente instruido en virtud de solicitud de Doña Vicenta Martín para que se le abonaran 4.632 pesetas 75 céntimos, importe del servicio de los viajes que en la jornada de San Ildefonso en 1868 hicieron los empleados y dependientes de la Real Casa ocupando los coches correos propios de la interesada:

Que en vista de que por la incautación de los bienes del Patrimonio de la Corona se subrogó el Tesoro público en las obligaciones que sobre aquél pudieran pesar, las que pasaron á serlo del Estado regidas por los preceptos que regulan el reconocimiento de las de esta clase, teniendo además en cuenta que Doña Vicenta Martín dejó transcurrir más de cinco años sin reclamar su crédito, recayó Real orden en 6 de Octubre de 1876 desestimando la pretensión de la interesada:

Que en 10 de Noviembre de 1876 Doña Vicenta Martín acudió de nuevo al Ministerio de Hacienda manifestando que el 6 de Octubre de aquel año se le había notificado la Real orden anterior, y que no estando conforme se alzaba de ella para ante el Consejo de Estado, á no ser que fuese revocada con presencia de los justificantes aducidos nuevamente por la interesada:

Que previa consulta é informes de varias dependencias recayó la Real orden de 9 de Agosto de 1882 al principio extractada, por la cual se mantuvo como firme y definitivo lo resuelto en 6 de Octubre de 1876, y se dió por iniciado el recurso en vía contenciosa si la recurrente persistía en su propósito:

Que Doña Vicenta Martín presentó en nombre propio demanda en vía contenciosa, que decía dirigir contra la Real orden de 9 de Agosto de 1882, solicitando que fuese revocada, y que se declarara procedente el abono de las 4.632 pesetas 75 céntimos por el servicio ya referido:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M. fué de parecer de que no debía de ser admitida, porque notificada la Real orden en 15 de Setiembre de 1882, la demanda presentada en 9 de Abril de 1883 resultaba fuera del plazo de dos meses que para recurrir en vía contenciosa contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda fijan la ley y reglamento de 31 de Diciembre de 1882:

Visto el art. 279 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881 que dice así: «el término para intentar la vía contenciosa-administrativa de que dispondrán los particulares será el de dos meses si el interesado tiene su domicilio legal en la Península ó islas Baleares:

Considerando:

1.º Que la presente demanda, si bien se dice dirigida contra la Real orden de 9 de Agosto de 1882, se propone realmente impugnar la de 6 de Octubre de 1876, la cual, por haber causado estado en la vía gubernativa, sólo era ya susceptible de impugnación en la contenciosa; y no habiendo la interesada utilizado este recurso oportunamente y en la forma prevenida, há lugar á estimar ineficaces y baldías todas las actuaciones gubernativas que á su instancia se han practicado con posterioridad á la fecha en que recayó la referida Real orden de 1876:

2.º Que del expediente gubernativo resulta que Doña Vicenta Martín tuvo conocimiento de dicha Real orden en 10 de Noviembre del mismo año de 1876, cuando anunció su propósito de recurrir contra ella en vía contenciosa, y aunque se adoptara como punto de partida para computar el plazo dentro del cual había de interponer el recurso la fecha de 11 de Noviembre de 1882 en que presentó la demanda en la Delegación de Hacienda de Segovia siempre resultaría interpuesta fuera del plazo legal;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1884.

FERNANDO COS-GAYÓN

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en ese Centro directivo personal suficiente de la clase de Auxiliares temporeros de ambos sexos, ya por el número de los colocados actualmente, ya por el de aprobados y en expectación de colocación, como también por las instancias en solicitud de examen presentadas hasta la fecha, y respondiendo este personal á todas las eventualidades del servicio en un largo período de tiempo; S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido disponer que por ahora, y hasta nueva orden, no se admitan instancias para optar á aquellas plazas con destino á las estaciones telegráficas y telefónicas de Madrid, cuya disposición comenzará á regir desde el día de la publicación en la GACETA de esta Real orden.

Es asimismo la voluntad de S. M. autorizar á V. I. para que pueda aplicar igual medida en todas aquellas estaciones donde causas análogas á las expresadas la hicieren necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1884.

Por delegación, el Subsecretario.

Alberto Bosch.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de La Zaida y la de Caspe se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Caspe, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 27 de Diciembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 2.500 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 250 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *oplitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.º, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . , vecino de . . . , me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en ca-

ruaje desde la oficina del ramo de La Zaida a la de Caspe y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate a favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente a la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de La Zaida y la de Caspe, por Escatrón y Chirriana, de la provincia de Zaragoza.

1.ª El contratista se obliga a conducir a caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de La Zaida a la de Caspe toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas a cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan a otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 37 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según coavenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace a caballo y de 10 en carruaje; y si las faltas de esta u otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista a la Administración principal de Correos si se despidió del servicio a fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad a nueva subasta; pero si por causas ajenas a los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera a pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado a la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán a contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho a que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que a prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene a continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho a indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán a lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y a las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar a reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá a la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá a disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de

Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase a cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen a la misma.

Madrid 13 de Diciembre de 1884.—El Director general, A. Bosch.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.

Habiéndose anulado la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza por exceder la proposición al tipo señalado en el pliego de condiciones, se procede a nueva subasta el 31 del actual con arreglo al presupuesto aprobado, importante 10.968 pesetas 47 céntimos; advirtiéndose que los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cádiz 11 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, P. O., Luis Justiniano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID relativo a la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza, y de las condiciones y requisitos que se exigen para ello, hace proposición a la misma por el tipo de (Aquí la cantidad en letra y sin centena), acompañando la carta de pago provisional.

(Fecha y firma.) 1219—S

Gobierno de la provincia de Zamora.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 10 de Noviembre próximo pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Enero próximo, a las doce de la mañana del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año económico de 1884-85.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose en esta Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos a que han de referirse estas contrataciones, las carreteras a que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue a este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera a más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal, arrojándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo a que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 25 pesetas, y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Zamora 9 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, P. D., Angel Muro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zamora con fecha 9 de Diciembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de primer orden de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. . . ., que abraza desde el kilómetro hasta el, se comprometo a tomar a su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos a que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de primer orden de Madrid a la Coruña.—Trozo 1.º—Desde el kilómetro 227 hasta el 257.—Acopios 1.660 metros cúbicos.—Presupuesto de contrata 10.355 pesetas 90 céntimos.

Carretera de id. de Madrid a la Coruña.—Trozo 2.º—Desde el kilómetro 258 hasta el 278.—Acopios 3.450 metros cúbicos.—Presupuesto de contrata 27.204.99.

Carretera de id. de Villacastín a Vigo.—Trozo 1.º—Desde el kilómetro 243 hasta el 274.—Acopios 1.780 metros cúbicos.—Presupuesto de contrata 12.487.64.

Carretera de id. de Villacastín a Vigo.—Trozo 2.º—Desde el kilómetro 275 hasta el 331.—Acopios 2.750 metros cúbicos.—Presupuesto de contrata 11.574.75.

Carretera de id. de Villacastín a Vigo.—Trozo 3.º—Desde el kilómetro 332 hasta el 373.—Acopios 2.380 metros cúbicos.—Presupuesto de contrata 11.494.93.

Carretera de id. de Villacastín a Vigo.—Trozo 4.º—Desde el kilómetro 374 hasta el 426.—Acopios 1.215 metros cúbicos.—Presupuesto de contrata 6.013.47. 1122—S

Administración del Correo Central.

DÍA 13.º

Carras detenidas por falta de franqueta ó dirección en este día.

- Núm. 196 Afrosio Villalobos.—Chinchón.
- 197 Encarnación Márquez.—Almuñécar.
- 198 Francisco Alvarez.—Vallecas.
- 199 Felipe N. Chapado.—Carabanchel.
- 200 Francisco Garnica.—Almodóvar.
- 201 Gregorio Landaluce.—Bilbao.
- 202 Herminio Prida.—Baruelo.
- 203 Luis Alvarez.—Valladolid.
- 204 Luciano D. Fernández.—Getafe.
- 205 Manuel Romo.—Méntrida.
- 206 María López.—Costella.
- 207 Pedro Urizar.—Galdácano.
- 208 Pedro Moreno.—Chamartín.
- 209 R. Tauste y Compañía.—Barcelona.
- 210 Vicente Laforga.—Vicalvaro.
- 211 Vicente Garcia.—Daimiel.

Madrid 14 de Diciembre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DÍA 14

Estación de origen	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Valencia	Requena, hijos.—Sin señas.
Granada	José Hoyo.—Puerta Sol, Fonda Europa.
Burgos	Sirera.—Sordo, 11, segundo.
Sevilla	Arnoldi Sant.—Yago, 16.
Cartagena	Francisco Muñoz.—Río, 12.
Valencia	Dolores Navarrete.—Sin señas.
Lugo	Felipe Ortega.—Salud, 14.
Arcos	Mariano Alcecer.—Costanilla de los Angeles, 14.
Segovia	Cristino Masán.—Infantas, 54, principal.
Cuenca	Luis Abell.—Valverde, 21 duplicado, tercero.
San Sebastián	Melitón Sáenz.—Sin señas.
<i>Sucursal Este.</i>	
Barcelona	Franco de la Torre.—Sin señas.
<i>Norte.</i>	
Haro	Felipe Amigo.—San Vicente Alta, segundo derecha.
<i>Sur.</i>	
Oviedo	Emmo. Sr. Cardenal González.—Pasión, 15.
Manzanares	Isabel Serrano.—Simón, 1.

Madrid 14 de Diciembre de 1884.—Por el Jefe del Centro, Facundo Fernández.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Granada.

No habiendo dado resultado alguno las diligencias practicadas para averiguar el paradero de D. José Carreño de la Cuadra, que figura entre los responsables en el expediente de alcance seguido contra D. Juan de la Cuadra, Intendente que fué de esta provincia, la Administración de mi cargo se encuentra en la necesidad de prevenir al referido Sr. Carreño que de no presentarse en breve plazo y en la misma oficina, por sí ó por medio de apoderado, a recoger un documento que le pertenece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada 11 de Diciembre de 1884.—José Castelló. 2984—M

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación de 1.º del actual, se anuncia a pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general de este Arsenal, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, con arreglo a lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo del año último, para las doce y media de la mañana del día 20 de Enero próximo, la subasta de las obras necesarias para la ejecución de una cocina ó fogón del cuartel de Dolores de este Departamento, cuyo presupuesto valorado asciende en materiales y jornales a la cantidad de 11.728.20 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto; en el cual se consigna que para tomar parte en la licitación se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Depositarias del Tesoro de las capitales de los Departamentos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 13 de Diciembre de 1881 la cantidad de 351 pesetas, y aquel a quien se adjudique en definitiva el servicio depositará en los propios valores la cantidad de 1.055 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . ., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. . . ., de tal fecha) y pliego de condiciones para subastar la ejecución de una cocina para el cuartel de Dolores de este Departamento, se comprometo a llevar a efecto este servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 11 de Diciembre de 1884.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández. 1220—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Los tenedores del cupón núm. 46 del empréstito municipal de 1861 que vencerá en 31 del corriente pueden presentarlo desde el 19 del actual, los lunes y martes, de once á dos de la tarde, en la Sección de Deuda de la Contaduría de esta Excelentísima Corporación, á fin de proceder á las operaciones de reconocimiento, cancelación y pago.

Madrid 12 de Diciembre de 1884.—El Marqués de Bogaraya.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 14 de Diciembre de 1884.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	536	463	701	209.923
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	68	40	78	17.090
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 5.....	60	40	70	15.523
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	39	5	44	7.452
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	62	5	67	12.333
TOTALES.....	763	493	960	262.323

PAGOS

(EN LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE DICIEMBRE)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de Las Descalzas.....	228	224	452	268.476

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de la Torreçilla.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Marino.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Somosancho.—D. José Gutiérrez Agüera.—Marqués de Barboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Matías López.—D. José María de Pando y Saavedra.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.—P. I., Manuel Ballesteros.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

Vacante en el Juzgado de primera instancia de Belmonte la plaza de Médico forense, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia su provisión para que los aspirantes que reunan las condiciones prescritas en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1863 presenten ante el Sr. Juez de aquel partido las solicitudes documentadas que acrediten su aptitud en los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Albacete 17 de Noviembre de 1884.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. J—7993

BARCELONA

Ha de proveerse, con arreglo á lo prescrito en los artículos 4.º y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto último, una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido con Real orden, se hace público por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias al efecto exigidas en el art. 5.º del propio Real decreto, presenten dentro del término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de dicho distrito.

Barcelona 26 de Noviembre de 1884.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—8220

Ha de proveerse, con arreglo á lo prescrito en los artículos 4.º y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto último, una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Sort.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido con Real orden, se hace público por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias al efecto exigidas en el art. 5.º del propio Real decreto, presenten dentro del término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido.

Barcelona 27 de Noviembre de 1884.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—8278

CORUÑA

En la Audiencia de este territorio y provincia de Lugo se halla vacante la plaza de Médico forense del partido judicial de Chantada por renuncia del que la desempeñaba.

Los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del citado partido dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo prescrito en la regla 2.ª de la orden de 14 de Mayo de 1873.

Coruña 17 de Noviembre de 1884.—El Secretario de gobierno, José Pérez Arias. J—8026

GRANADA

En la causa seguida á instancia de Salvador Fernández Correa contra D. Juan Bautista Fabre sobre coacciones, se ha mandado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia insertar la presente cédula por una sola vez y término de 40 días en la GACETA DE MADRID á fin de que dentro de dicho plazo comparezca ante dicha Sala el repetido Salvador Fernández Correa; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 15 de Noviembre de 1884.—Licenciado Pablo Aceituno. J—8042

Audiencias de lo criminal.

CÁDIZ

D. Primitivo González del Alba, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Martínez Benítez, conocido por el Chielanero, natural de Chiclana, vecino de Cádiz, donde ha vivido en la calle de la Botica, núm. 18, hijo de Gaspar y de Sebastiana, de 26 años de edad, albañil, soltero, cuyas señas personales son: alto, delgado, color moreno, con pequeña barba y bigote poblados, cabello, cejas y pestañas color castaño, ojos oscuros, boca grande y nariz larga, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta capital, ó de otro modo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar, según lo acordado en la causa que contra el mismo y otro se instruyó en el Juzgado del distrito de San Antonio de esta población, por estafa.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Noviembre de 1884.—Primitivo González del Alba.—Por ante mí, el Secretario, Cayetano M. Pérez Lara. J—8221

D. Primitivo González del Alba, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gracia y Vera, natural de Alosno, provincia de Huelva, vecino de Cádiz, donde ha vivido en la calle de Virgili, número 8, hijo de Antonio y de Dolores, de 27 años de edad, corredor, casado, cuyas señas personales son: alto, delgado, color pálido, cabello negro, bigote algo castaño, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará los perjuicios que haya lugar, según está acordado en la causa instruida al mismo por hurto en el Juzgado del distrito de San Antonio de esta capital.

Dada en la ciudad de Cádiz á 28 de Noviembre de 1884.—Primitivo González del Alba.—Por ante mí, el Secretario, Cayetano M. Pérez Lara. J—8275

CARTAGENA

D. Juan Pérez Ponce, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Certifico que por dicho Tribunal y en causa seguida contra José Bruna Ros sobre delito de hurto, se ha mandado se publique la siguiente

«Requisitoria.—La Audiencia de lo criminal de Cartagena, en providencia de 11 del actual, ha mandado se llame y busque por requisitorias al procesado José Bruna Ros por el delito de hurto, para que se presente ante la misma dentro del término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar al expresado procesado José Bruna, natural de esta ciudad de Cartagena, de 24 años de edad, soltero, de oficio maquinista, con instrucción, de estatura regular, cara larga, pelo negro, ojos pardos, barba poblada; el cual no ha sido hallado en su domicilio al ir á notificarle una providencia por haberse ausentado é ignorarse su paradero, y se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que le busquen, y si es habido lo pongan en conocimiento de esta Audiencia.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Cartagena á 12 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—Jorroto.—Juan Pérez Ponce. J—8248

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Juan A. Hernández Arbizu, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á Francisco Fernández García, alias Manteco, casado, jornalero, de 30 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, y que según noticias residía en Sanlúcar de Barrameda, en un puesto de herza propiedad de su madre, para que comparezca ante esta Audiencia de lo criminal, pues así lo tiene acordado la Sección que presido en auto dictado en el rollo de

la causa que se le sigue por lesiones; con apercibimiento que si deja de comparecer se le declarará rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del referido Francisco Fernández, y conseguida lo pongan en la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Jerez de la Frontera 6 de Noviembre de 1884.—Juan A. Hernández Arbizu.—Juan Chacón. J—8027

D. Juan A. Hernández Arbizu, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á Francisca Rivera Pérez, natural y vecina de Arcos, de 39 años de edad, casada, y sus señas personales son: estatura buena, color moreno, delgada, pelo negro, ojos id., nariz y boca regulares, para que comparezca ante esta Audiencia de lo criminal á responder de los cargos que la resultan de la causa que contra la misma se sigue por hurto de habas; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde y la parará el consiguiente perjuicio.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Francisca Rivera Pérez, y conseguida que sea la pongan en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 20 de Noviembre de 1884.—Juan A. Hernández Arbizu.—Juan Chacón. J—8249

LÉRIDA

D. Guillermo de la Escosura y Giner, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lérida.

Por la presente y á virtud de auto de este Tribunal, fecha de hoy, se cita, llama y emplaza á Antonio Cubells Moncoortés,astre, natural de Tokus, vecino de Coll de Nargó, casado, de 29 años de edad, á fin de que en el término de 15 días, contados desde el de la publicación de este edicto, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á sufrir la prisión provisional que contra el mismo se ha decretado en virtud de la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y proceder á lo que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Cubells, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición del Tribunal.

Lérida 17 de Noviembre de 1884.—Guillermo de la Escosura. J—8043

PONTEVEDRA

D. Domingo Antonio Saavedra, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra.

Certifico que en la Sección primera de la misma se tramita causa procedente del Juzgado de Cambados por delito de lesiones inferidas la noche del 3 de Julio último á D. Alejandro Padín Fraga, cuyo procedimiento se sigue contra Francisco Araguneh Gestoso, hijo de José y Manuela, natural, vecino y residente en la parroquia de Corbillón, soltero, de 25 años, labrador, conocido por los sobrenombres de Xibó y Faldrero, y sus señas personales son las que se expresarán al final de la presente.

Señalado por la Sala el día 8 de Noviembre para la comparecencia del procesado, no tuvo efecto por no haber concurrido; y resultando hallarse en ignorado paradero, dispuso en 12 del propio mes se llamase por edictos en la forma ordinaria para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, se presente en esta Audiencia á responder á los cargos que contra él resultan.

Acordó á la vez se rogase á todas las Autoridades, así como á los agentes de policía judicial, procuren la captura del indicado sujeto, y su conducción, caso de ser habido, ante este Tribunal.

Y para que tuviese efecto la inserción en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID se expidiesen las oportunas certificaciones, y es una de ellas la presente, que firmo en Pontevedra á 13 de Noviembre de 1884.—Domingo A. Saavedra.

Señas personales.

Estatura, nariz y boca regulares, color triguéño, cara larga, ojos y pelo negros; viste pantalón y chaleco de tarazona oscura y chaqueta de tela completamente destrozada, calza alpargatas, y trae á la cabeza sombrero hongo. J—8028

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Domingo Derqui Dalmau, Fiscal de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de 10 días á José Uceda Cano, soltero, marinero, de 22 años, hijo de Francisco é Isabel; Francisco Ordóñez Sotano, casado, marinero, de 31 años de edad, hijo de José y de Josefa; Plácido Simón Tarrado, casado, marinero, de 33 años, hijo de Juan y de Francisca; Ildefonso Sánchez Jiménez, casado, marinero, de 30 años, hijo de Damián y de María, todos naturales y vecinos de Estepona, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en la Fiscalía de esta dicha Comandancia á

fin de llevar á cumplido efecto acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Algeciras 9 de Diciembre de 1884.—Domingo Derqui.—
Francisco Raffo, Secretario. 2982—M

FIGUERAS

D. Baldomero Martínez Cano, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3.

Hallándose instruyendo sumaria á los paisanos procedentes de Francia Eugene Durand, de edad de 49 años, estado viudo, profesión comisionista; Francisco Reig, edad 37 años, estado casado, profesión propietario; Agustín Bertreud, edad 34 años, estado casado, profesión propietario; Augusto Juan Bureau, edad 38 años, estado casado, profesión Ingeniero, y Pedro Villaseas, edad 57 años, estado viudo, oficio labrador, por el delito de soborno, é ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados paisanos, señalándoles el castillo de San Fernando de esta plaza, pabellón núm. 27, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado les parará el perjuicio consiguiente.

Figueras 1.º de Diciembre de 1884.—Baldomero Martínez. 2983—M

GRANADA

D. Rodrigo de Vivar y Garrino, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de Granada.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del batallón reserva de Alcázar de San Juan, residente en ella, Vicente Muñoz Cortés, á quien le resultan cargos en sumaria que instruyo de orden superior; y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Vicente Muñoz Cortés, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita San Jerónimo, 24, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Granada 9 de Diciembre de 1884.—Rodrigo de Vivar. 2985—M

MADRID

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al Teniente D. Galo Durán y Gumbelo para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Apodaca, núm. 5, primero derecha, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por ley haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1884.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada. 2986—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Don José Ferrer Alabado, sargento primero licenciado, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la Capitanía general de Cataluña.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—El Comandante, Fiscal, José Montero. 2987—M

MÁLAGA

D. Manuel Romero Villegas, Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Borbón, número 17, y Fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria contra el soldado de la quinta compañía Diego Farra Mancha, hijo de Bartolomé y de Ceferina, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería, en situación de licencia ilimitada, por el delito de falta de presentación á la revista anual del mes de Octubre del año último, y cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en término de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto, comparezca en el cuartel de infantería de Capuchinos de esta ciudad á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se fallará en rebeldía.

Dado en Málaga á 1.º de Diciembre de 1884.—Manuel Romero. 2988—M

D. Manuel Jiménez Baena, Capitán graduado, Teniente del regimiento infantería de Borbón, núm. 17.

Usando de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa que por delito de falta de comparecencia á la revista anual reglamentaria en Octubre último se sigue contra el soldado de este regimiento, con licencia ilimitada en Badajoz, é ignorándose su paradero cito, llamo y emplazo por primer edicto al soldado Juan García Rubio, para que en el término de 30 días, á partir del de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente á dar sus descargos á la Autoridad más próxima;

en inteligencia que de no efectuarlo así se seguirá el sumario, quedando sujeto á los perjuicios á que haya lugar, por ser así la voluntad de S. M.

Y para que llegue á noticia del interesado y de todos, expido este documento en Málaga á 1.º de Diciembre de 1884.—
Manuel Jiménez Baena. 2989—M

PEÑÓN DE LA GOMERA

D. Policarpo Monzón Aparicio, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose fugado del presidio de esta plaza, y practicado un escape, los confinados Ramón Areas Lozano, Fernando de la Cotera González, Agustín Iglesias Yáñez y Angel Velasco Baamont, á quienes estoy sumariando por este delito cometido en la noche del 23 de Octubre próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los referidos confinados, señalándoles la guardia del principal de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á prestar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se les juzgará en rebeldía.

Peñón 30 de Noviembre de 1884.—El Fiscal, Policarpo Monzón. 2990—M

SAN SEBASTIAN

D. Nicolás Urquijo Ortega, Teniente graduado, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, número 31, y Juez fiscal de la sumaria instruida contra los soldados de la segunda compañía del propio batallón y cuerpo Antonio García Rilo y Joaquín Barral Tato por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos soldados, para que en el término de 10 días se presenten á dar sus descargos, señalándoles la guardia de prevención del cuartel que ocupa el regimiento en esta plaza; pues en caso de no presentarse en el plazo señalado se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en San Sebastián á los nueve días del mes de Diciembre de 1884.—Nicolás Urquijo. 2991—M

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del partido de Albaida.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado, y por el oficio del Escribano refrendante, que de cuanto se expresará da fe, se instruye sumaria contra Salvador Viñes y Cortés, guarda particular jurado del pueblo del Rafol de Salem, natural y vecino del mismo, de estado casado, de edad de 29 á 30 años, el cual es de estatura regular, color cetrino, ojos negros, pelo negro y barba cerrada; viste abrigo de tartán á cuadros encarnados, pantalón de puntillón oscuro, alpargatas y pañuelo á la cabeza y lleva cédula personal, sobre atentado al Alcalde del referido lugar D. José Alfonso y Martínez, cometido en la noche del 11 del actual, en cuyo sumario he decretado la prisión provisional de dicho procesado.

Y como éste no ha sido hallado en su domicilio, por haberse ausentado ignorándose su paradero, he acordado también se le busque y llame por requisitoria; con cuyo motivo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la captura del mencionado procesado y su conducción á la cárcel de esta cabeza de partido caso de ser habido; y además llamo al referido Salvador Viñes y Cortés para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado; apereciéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará esto el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Albaida á 15 de Noviembre de 1884.—Cristóbal Gironés.—Eduardo Lassala. J—8057

ALBARRACÍN

D. Francisco Roig y Roig, Juez de instrucción del partido de Albarracín.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) intereso á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las debidas seguridades á la cárcel de este partido, de Juan Clavero y Pablador, cuyas señas se expresan á continuación, pues así se halla acordado en la causa que se sigue contra el mismo en este Juzgado por allanamiento de morada.

Dada en Albarracín á 17 de Noviembre de 1884.—Francisco Roig.—De orden de S. S., José Manosal.

Señas del procesado.

Edad 18 años, natural de Martín del Río, el cual es de estatura baja, pelo y ojos negros, barba poco poblada, color moreno y sano; viste camisa blanca de algodón, blusa azul á cuadros negros y aplomados, chaleco de patén oscuro con listas encarnadas, pantalón de la misma clase con remonta de pana negra, faja negra de estambre, alpargatas abiertas pasadas á lo minón y á la cabeza pañuelo de seda á cuadros encarnados y negros, y es de oficio picapedrero. J—8022

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Domingo Rodríguez del Río, de 37 años de edad, natural de Tordesillas,

casada con Domingo García y García, de oficio guarnicionero, que ha vivido en el puente de Vallecas, sin domicilio fijo y cuyo paradero actual de la misma se ignora, para que en el término de 12 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste al mismo dónde se halla para recibirla una declaración que está acordada en causa que se la sigue en dicho Juzgado por estafas de varias prendas de ropas; aperecida que trascurrido que sea dicho término sin presentarse se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Noviembre de 1884.—
Baldomero Gullón.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva. J—8038

D. Baldomero Gullón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Víctor López Benito, soltero, jornalero, de 42 años, que ha vivido en Madrid, calle de Toledo, núm. 1, que fué herido en Fuentelsaz de Jarama y fué dado de alta en el Hospital provincial el 11 de Agosto último, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste dónde se halla para ampliarle su declaración en la causa que se sigue en este Juzgado en averiguación del autor de la lesión que le fué inferida y para ser reconocido por los Facultativos, según así lo tengo mandado; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Noviembre de 1884.—
Baldomero Gullón.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva. J—8039

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de instrucción de Alcázar de San Juan y su partido.

Hago saber que en este dicho Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de 125 pesetas y una navaja, verificado en la casa de José María Mínguez, vecino de Campo de Criptana, en la mañana del 23 de los corrientes, cuyos autores son hasta ahora desconocidos; en dicho sumario he acordado llamar por medio de edictos á los autores del delito por que se procede, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel de este partido; con aperecimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 27 de Noviembre de 1884.—
Alejandro Arranz.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero. J—8024

ALCIRA

D. Francisco González Subirats, Juez de instrucción de Alcira y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue sumario criminal á consecuencia de haber sido extraído del río Júcar, de esta ciudad, ahogado un niño de unos 12 años de edad, bien constituido, sin signo ni señal aparente ó visible, de pelo un poco rojizo ó rubio, labio superior grueso y estirado hacia arriba, y únicamente llevaba una camisa á cuadros y rayas azules; cuya persona no ha podido ser identificada.

Lo que se hace saber al público para que si alguna persona pueda saber quién sea el expresado cadáver se presente en este Juzgado con el fin de poder identificar su persona.

Dado en Alcira á 10 de Noviembre de 1884.—Francisco González.—Por su mandado, Bernardo Andrés. J—7995

D. Francisco González Subirats, Juez de instrucción de Alcira y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo sumario criminal sobre encuentro del cadáver de una mujer de unos 25 á 30 años de edad, de buenas carnes, estatura alta, pelo castaño, abundante y largo, cara redondeada, el cual fué encontrado en término de Carcagente, arrastrado por las aguas del río Júcar en la última inundación, hallándose en completo estado de desnudez, llevando únicamente medias blancas de algodón, dándose su muerte de unos 10 días antes, sin poder dar más señas por lo carcomido y desfigurado de su rostro.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que si alguna persona, tanto Autoridades como particulares, tuvieren noticia de quién sea la del expresado cadáver, lo ponga en conocimiento de este Juzgado y comparezca á prestar la oportuna declaración, fijándose para ello el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Dado en Alcira á 17 de Noviembre de 1884.—Francisco González.—Por su mandado, Eusebio Yabarta. J—8059

ALICANTE

D. Ramón Revest y Martínez, Jefe de segunda clase de Administración civil y Juez de instrucción de Alicante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Pérez, alias Morrut, natural de Aspe y vecino de esta ciudad, soltero, de 17 años de edad, tejedor, de estatura regular, color pálido, ojos azules y escondidos, los labios muy abultados, sin barba, pelo castaño; y viste pantalón de algodón, blusa de percal y gorra de lanilla blanca, que se fugó del castillo de Santa Bárbara de esta capital donde se hallaba preso, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado donde se le sigue

causa sobre atentado contra agentes de la Autoridad; bajo aperebimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades, Guardia civil y dependientes de policía judicial procedan á la captura del Antonio Sánchez Pérez, y caso de lograrla lo pongan á disposición de este Juzgado y en la cárcel del partido.

Dada en Alicante á 18 de Noviembre de 1884.—Ramón Revest.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo. J—8060

ALORA

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Cruzado Navarro, vecino que fué de Pizarra y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue con otros consortes sobre falsedad en actas notariales; aperebiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, y conseguida dispondrán su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en la villa de Alora á 15 de Noviembre de 1884.—José López.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno. J—7996

AOIZ

D. Pablo Zabay, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Silvestre Labari é Yeiz, vecino de Yeiz, soltero, labrador y pastor, de 23 años, ausente y de paradero ignorado, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión, recibirsele indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto de una oveja de Francisco Carlos, de Uscarrés, la noche del 23 al 24 de Octubre último; que si pareciere será oído y administrará justicia; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á los Sres. Jueces y Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, y de la mía les ruego practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del Silvestre, cuyas señas á continuación se insertan, y conseguida lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Aoiz á 19 de Noviembre de 1884.—Pablo Labay.—De su orden, por Azcona, Hdefonso Egurvide.

Señas de Silvestre Labari é Yeiz.

Estatura regular, pelo negro, barba saliente, ojos garzos, nariz regular, color sano; viste pantalón tela de castor, blusa azul, camisa de lienzo blanca, abaracas con peales y sombrero en la cabeza, todo muy usado. J—8088

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero en forma, que de mi parte pido y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de la policía judicial y demás Autoridades de la Nación se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de un mulo viejo negro y una yegua parida, pelo castaño, con un lucero en la frente, pertenecientes á D. Juan Burgos y Massa, que desaparecieron el 1.º del actual del cortijo de Santiago, término de Espera, y caso de encontrarse serán remitidas á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, que no justifiquen cumplidamente su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo en averiguación de los autores del hurto de dichas caballerías.

Dada en Arcos de la Frontera á 19 de Noviembre de 1884.—Martín García.—Por su mandato, Enrique Quijada. J—8225

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Burgos Marta, vecino de la villa de Bernos, propietario y mayor de edad, para que en el término de ocho días, contados desde que la presente requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar cierta declaración en causa que instruyo contra Manuel Mejías Román por estafa; aperebiendo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Arcos de la Frontera á 26 de Noviembre de 1884.—Martín García.—Por su mandato, Antonio Sierra. J—8226

BALAGUER

D. José María Vila y Vilaplana, regente del Juzgado de instrucción de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policía judicial procuren la busca y captura de Juan Cases Garsavall, alias Matraquetas, hijo de Juan y María Ana, de 19 años, soltero, labrador, de estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz un poco chata, boca pequeña, cara redonda, color sano, con una pequeña cicatriz cerca del ojo izquierdo, natural y vecino de Os, encontrándose domiciliado en Gerp con fecha 25 de Octubre último, desde cual día y por haberse ausentado se desconoce su

actual paradero; con cuyo motivo no habiendo podido ser citado para la práctica de una diligencia judicial, dimanante de la causa que contra él y otros se instruye sobre tentativa de rebelión, expídese la presente requisitoria, en cuyos méritos las precitadas Autoridades dispondrán que el mencionado Juan Cases caso de ser habido sea conducido con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado que lo reclama.

Asimismo se cita y llama al repetido Juan Cases Garsavall, alias Matraquetas, para que dentro del término de 10 días comparezca de rejas adentro en las cárceles del partido para practicar en su persona una citación y demás diligencias que se ofrezcan relativas á la mentada causa; aperebiéndole que de no comparecer dentro del prefijado término será declarado rebelde, parándole todo el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Balaguer á 26 de Noviembre de 1884.—José María Vila.—Por mandato de S. S., Antonio Sauret, Escribano. J—8227

BARCELONA—PALACIO

D. Bonifacio Mata, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Sebastián Manuellas Juliá, natural de Villanueva y Geltrú, de 63 años de edad, casado; á Ignacio Manuellas y Comas, natural de esta ciudad, casado, de 33 años de edad, y Francisco Manuellas y Comas, de la propia naturaleza y vecindad, soltero, todos de oficio pescadores, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ampliariers su indagatoria en la causa que se les sigue sobre lesiones; aperebidos caso de incomparecencia en declararlos rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial la busca y captura de dichos sujetos, y caso de conseguirlo, los dejen en las cárceles nacionales de esta ciudad y á mi disposición.

Barcelona 8 de Noviembre de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandato de S. S., y por D. Juan Gibernau, Leandro de Ribot. J—8034

D. Bonifacio Mata y Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre insultos á los agentes de la Autoridad, se cita, llama y emplaza á un tal Marcelino Oliva, para que dentro de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de prestar la oportuna declaración en méritos de la referida causa; aperebiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, fuerza pública y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado y en los calabozos del mismo del referido sujeto.

Barcelona 9 de Noviembre de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandato de S. S., Gumersindo de Marlés. J—8033

D. Bonifacio Mata, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente y término de 40 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Ernesto Frexeda de Villegas, vecino que fué de esta ciudad, habitante calle de Bajada de Viladecols, núm. 2, piso segundo, primera puerta, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, á prestar inquisitiva en causa que instruyo por delito de contrabando.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y detención del referido, y habido que sea lo conduzcan á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandato de S. S., y Escribanía de Gibernau, Leandro de Ribot. J—8032

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Bonifacio Mata y Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de Barcelona.

Por la presente, y en méritos de la causa que sobre detención ilegal y lesiones á Domingo Saló me hallo instruyendo contra José Pérez Miguelín ó Michelin, Delegado especial que fué del Gobierno civil de esta provincia, se cita, llama y emplaza al expresado José Pérez Miguelín ó Michelin, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á responder de los cargos que contra él resultan en la expresada causa; con prevención que si no comparece, á más de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado José Pérez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado. Dada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandato de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano. J—8029

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en méritos de la causa que sobre detención ilegal y

lesiones á Domingo Saló se sigue contra José Pérez Miguelín, se cita á D. José López Malo y D. Joaquín Juan Tresols, Inspectores que fueron del Gobierno civil de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á prestar declaración en la referida causa; con prevención de que si no comparecen á este primer llamamiento, á más de incurrir en la multa de 5 á 30 pesetas, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 17 de Noviembre de 1884.—El Escribano, Gumersindo de Marlés. J—8030

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á un curandero ó charlatán que en el día 17 de Octubre del año último, á eso de las ocho de la mañana, se situó en la plaza de San Sebastián, ó sea en los Encantes de esta ciudad, con un coche, y administró una pastilla para curar las lombrices á un niño de 16 meses de edad que le produjo una fuerte descomposición, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de prestar declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre uso indebido de la facultad de Medicina contra el referido charlatán; cuyos días principiarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, declarándole en su día rebelde.

Dado en Barcelona á 17 de Noviembre de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandato de S. S., Francisco de Solá. J—8031

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Carmona, empleado que fué del ferrocarril de Villanueva y Geltrú, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la sala audiencia de este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, con objeto de recibirle declaración en méritos de causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre imprudencia temeraria; bajo aperebimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas son: estatura regular, pelo rubio, de unos 23 á 30 años de edad y la cara llena de pecas, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandato de S. S., José Gili. J—8035

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal sobre estafa contra Ricardo Bruc Salellas, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y presentación á este Juzgado á fin de que sufra la pena impuesta á dicho Ricardo Bruc Salellas, natural de Murcia, vecino de esta ciudad, casado, pintor, de 23 años de edad, con instrucción, del cual se ignoran otras circunstancias y actual paradero.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Ricardo Bruc Salellas para que se presente en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, dentro del plazo de seis días; bajo aperebimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1884.—Diego Carril.—Luis Miguel, Escribano. J—8036

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Narciso Font Ginestá, hijo de Esteban y Teresa, natural de Gerona, de 16 años, panadero, apodado el Menut, de estatura regular, color sano, cara oval, y viste de blusa y alpargatas, para que dentro del término de 40 días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, y once horas de su mañana, para la práctica de una diligencia de justicia en causa que se le sigue sobre estafa; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Font, y de conseguirlo le dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 15 de Noviembre de 1884.—Diego Carril.—Francisco Mallol, Escribano. J—7998

BELCHITE

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardino Val Mañez, alias Calzaprieta, vecino de esta villa, y á los dos sujetos que con él contribuyeron al robo de Bernardo

Clemente Pelegrín, vecino de Azuara, el día 12 del corriente en el sitio llamado Boalar, término de dicho pueblo, para que comparezca en este Juzgado al efecto de recibirles declaración y practicar las demás diligencias que fueren necesarias, dentro del término de 10 días, en la causa que con ocasión del expresado robo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de declarar rebelde al Bernardino, y de parar al mismo y á sus compañeros el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades judiciales, militares y civiles procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Bernardino y consortes, cuyas señas se insertan á continuación.

Dada en Belchite á 13 de Noviembre de 1884.—Tomás Morales.—De su orden, Antonio Sancho.

Señas de los llamados.

El Bernardino Val es de 35 á 40 años de edad, de estatura baja, y viste pantalón y blusa azul, y sus compañeros de igual edad y traje, y siendo uno de ellos de estatura alta y el otro de estatura regular. J—7999

BENAVENTE

D. José Arias Brime, Juez municipal de esta villa de Benavente, y accidental de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los herederos de Tomasa del Pozo, que se dice natural de Sequeros, provincia de Salamanca, pordiosera, de edad como de 60 á 70 años, pelo canoso, cejas id., ojos castaños, nariz regular, estatura id., cuyo cadáver fué extraído en el día 24 de Setiembre último del río Esla, término de Villaveza del Agua, para que en el término de 15 días que se le señala comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en la causa criminal que se está instruyendo en averiguación del origen de la muerte de la expresada Tomasa, y si renuncian ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderles; apercibidos de que pasado dicho término sin comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente 25 de Noviembre de 1884.—José Arias Brime.—Por mandado de S. S., Dionisio González. J—8228

CASTELLÓN

D. Faustino Oneca y Arigita, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama á D. Francisco González Chermá, vecino de esta capital, director del periódico titulado *El Clamor*, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de sumario sobre injurias á la Autoridad, y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castellón á 15 de Noviembre de 1884.—Faustino Oneca.—Por mandado S. S., Fernando Montaner. J—8087

D. Faustino Oneca y Arigita, Juez de instrucción de este partido de Castellón.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco González Chermá, zapatero, casado, vecino de esta ciudad, Director del periódico *El Clamor*, que se publica en esta capital, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á objeto de ser notificado del auto de conclusión y emplazado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre injurias al señor Alcalde de esta capital en el expresado periódico; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Castellón de la Plana á 11 de Noviembre de 1884.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Pastor. J—8036

CANJÁYAR

Por el Sr. D. Andrés Jiménez Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal que ante el mismo pende contra D. Miguel Carretero Muñoz, vecino de Ohanes, sobre distracción de aguas, se ha dictado providencia con esta fecha mandando se cite á Francisco Sánchez Martínez, Cristóbal Carretero González y Francisco Ruiz Ruiz, vecinos que han sido de ésta villa, para que dentro de 10 días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo las responsabilidades establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar dicha citación, como Escribano actuario de indicada causa expido la presente en la villa de Canjáyar á 15 de Noviembre de 1884.—Inocencio Esteban y Sánchez. J—8062

CASTROGERIZ

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción en esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fermín Martínez Vicente, natural y vecino de Indego y Villandiego, de 43 años de edad, casado, jornalero, que se ausentó de dicho pueblo en busca de trabajo hacia las minas de *Gallarie* y *Matamoros*, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración como procesado en la causa que se le sigue por amenazas con una escopeta al guarda municipal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en su ausencia y rebeldía.

Y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial

que habido que sea dicho sujeto pongan en conocimiento de este Juzgado el punto donde se halle.

Dada en Castrogeriz á 20 de Noviembre de 1884.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., Tomás Franco. J—8063

CAZALLA

D. Pedro Cortés Gras, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Borja Calvo, natural y vecino de Córdoba, bautizado en Santa Marina, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, de 33 años, oficio albañil, no tiene apodo, carece de instrucción, es de estatura pequeña, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color bueno y gasta bigote, á fin de que en el término de 30 días, contados al siguiente del en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á evacuar ciertas diligencias decretadas en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez se ruega á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido del referido sujeto.

Dada en Cazalla á 5 de Noviembre de 1884.—Pedro Cortés Gras.—El Escribano, Valeriano Vera. J—8091

CIUDAD RODRIGO

D. Ruperto González Río, Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares y encargo á los individuos de la policía judicial procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, ocupación, caso de ser habidas, y á su remisión con seguridades y á disposición de este Juzgado de las alhajas y objetos que á continuación se expresan, y á la detención y remisión también de las personas en cuyo poder se hallaren, lo cual fué robado de la casa de Paula Juan, vecina de Carpio de Azaba, en la noche del 2 al 3 del corriente mes; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo en averiguación del autor ó autores de dicha sustracción.

Dada en Ciudad Rodrigo á 17 de Noviembre de 1884.—Ruperto González Río.—Eusebio Manzano.

Efectos robados.

Mil doscientos reales en piezas de 20 rs.
Una cadena de oro, con adorno de aljófar su aderezo.
Otra id. de id. delgada titulada cadena chinesca.
Un hilo de oro retorcido.
Unos pendientes de oro con adorno también de aljófar.
Un lazo de oro.
Una cruz de oro con adorno de aljófar.
Sobre cinco libras de chorizos de los titulados molcones, y sobre cuatro libras de jamón. J—8064

CORUÑA

D. Eduardo Seijas López, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Rabuñal Pardo, vecino de la parroquia de Santa María de Pastoriza, cuyas señas se consignán á continuación, para que en el término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción por consecuencia de causa pendiente contra el mismo por disparo de arma de fuego y lesiones á Manuel Mosquera, de cuyo procesado se ignora su actual paradero.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que corresponda, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 18 de Noviembre de 1884.—Eduardo Seijas.—De su orden, Eduardo Sánchez.

Señas personales de dicho procesado.

Estatura regular, color bueno, pelo rubio claro, cejas id., ojos azules claros, nariz y boca regulares, barbilampiño, sin seña particular visible. J—8065

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita á Francisco Rodríguez Acosta, de ignorado paradero, á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Larga, núm. 104, á prestar declaración en causa que instruyo contra Miguel Guerrero Adam por amenazas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 2 de Noviembre de 1884.—Angel Hebrero.—Ramón M. Palou. J—7969

PUIGCERDÁ

D. Ignacio Cunchillos y Munarriz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en méritos de sumario que me hallo instruyendo contra Gregorio Bilbao y Garay, soltero, minero, de unos 35 años de edad, natural de Arece, provincia de Vizcaya, de estatura regular, cara ovalada, color moreno; barba poblada, y que habla el catalán con el acento propio de su país, sobre robo y lesiones á Mariano Rodríguez Galdeano, soltero, minero, de 24 años de edad, sin domicilio fijo, se llama á ambos para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento al procesado que en caso de no presentarse dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; habiendo motivado la expedición de esta requisitoria el ignorarse el actual paradero de los referidos sujetos.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial el llamamiento, busca y captura del procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 8 de Noviembre de 1884.—Ignacio Cunchillos.—Por disposición de S. S., Jaime Vigo, Secretario habilitado. J—8017

RONDA

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique López y Galindo, Delegado que fué del Gobierno civil de la provincia contra el Ayuntamiento de Igualaja por el año pasado de 1883, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre abusos contra el expresado Ayuntamiento de Igualaja; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ronda á 15 de Noviembre de 1884.—Domingo Rolo.—Por mandado de S. S., José Z. Domínguez. J—7970

SANTA MARÍA DE NIEVA

Doctor D. Clodomiro Meruéndano, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se instruye causa criminal de oficio con motivo de haber aparecido próximo á la carretera de Madrid á Lugo y como á un kilómetro de la villa de Villacastín, al anochecer del día 10 del corriente, y gravemente enfermo y sin poder hablar, un hombre de estatura regular, como de 24 á 28 años de edad, color blanco, pelo castaño, cejas id., barba poca, nariz y boca regulares, ojos castaños y cara pequeña, el cual vestía chaqueta, chaleco y pantalón de pana rayados de color café claro de una misma clase en buen uso, camisa de color en mal estado, botas de becerro con elásticos en mal uso, y en la cabeza una gorra de seda en mal estado, sin que se le hallase documento ni papel de ninguna clase, y trasladado al Hospital de dicho Villacastín falleció á los pocos momentos; en cuya causa se ha acordado en providencia de este día se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia por medio de edictos, con objeto de que los parientes del mismo puedan concurrir ante este Juzgado á mostrarse parte en el procedimiento, si les conviniere, dentro del término de 15 días, así como también los que conociesen á dicho sujeto puedan concurrir á prestar la oportuna declaración de identificación dentro del expresado término.

Dado en Santa María de Nieva á 14 de Noviembre de 1884.—Clodomiro Meruéndano.—Por mandado de S. S., Mariano Velasco. J—8048

SARRIA

D. Enrique Caña Villarino, Juez de instrucción de Sarria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel y José Rodríguez y á Juan López, vecinos del pueblo de la Reguenga, parroquia de San Martín de Castro, término municipal de Paradela, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á rendir indagatoria en méritos del sumario que se les instruye sobre lesiones inferidas á Manuel Rodríguez de Pol; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que se proceda á la captura de dichos sujetos, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Sarria á 6 de Noviembre de 1884.—Enrique Caña.—El actuario, Juan López Yáñez.

Señas de Manuel Rodríguez.

Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, cejas castaños, ojos id., nariz afilada, boca regular, color bueno, barba poca; viste pantalón de estopa, chaleco y chaqueta de paño negro, usa sombrero negro, y calza boreguías.

Señas de José Rodríguez.

Estatura regular, pelo negro, cejas castaños, ojos id., nariz afilada, boca regular, color caído, barba poca; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela, sombrero negro, y calza boreguías.

Señas de Juan López.

Estatura alta, pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz ancha, boca regular, barba poblada, color triguño; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero negro á la cabeza, y calza botas. J—7973

VERIN

D. Juan de San Román, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Verin.

Doy fe que por la de mi cargo se sustanció causa criminal de oficio contra Valentín de Peso, de Ferez de Abajo, y el que dijo ser y llamarse Diego Estévez, de Maside, por el delito de defraudación á la Hacienda; cuyo último sujeto ha sido declarado rebelde, y sustanciada la indicada causa por sus trámites legales se dictó sentencia en 12 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á los expresados Valentín de Peso y Diego Estévez en la pérdida del género decomisado y en la multa á cada uno de 3 pesetas y 60 centimos, duplo de los derechos defraudados, y en las costas y gastos del juicio, sufriendo para el caso de insolvencia la prisión supletoria que ordena esta ley á razón de un día por cada 10 rs.

Y por esta su sentencia, que se notificará al reo presente y al ausente y en rebeldía á medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con inserción en la parte dispositiva de esta sentencia, de la cual se dé conocimiento á la Audiencia del territorio, remitiéndose la causa al Ilmo. Sr. Fiscal de dicha Audiencia cuando estuviere en estado, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Novoa.

La referida sentencia ha sido pronunciada en el mismo día. Y en cumplimiento de lo mandado, para remitir á la GACETA DE MADRID para su inserción, pongo el presente testimonio, que firmo en Verín á 17 de Noviembre de 1884.—Juan de San Román. J—8169

VILLENA

D. Manuel Alted y Picó, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto desconocido que llevaba como equipaje un cofrecito pequeño á la mano, y vestía pantalón y chaqueta al parecer de lana, color blanquinoso, sombrero hongo, pañuelo corbata de color, botitos ó zapatos, recién afeitado, y sin pelo en la cara, camisa blanca, y habla el castellano perfectamente, que en la noche del 15, á las doce de la madrugada, pidió hospedaje en la posada de San Pedro en Sax y sustrajo dos mantas de Pañencia nuevas, unos pantalones del dueño y una escopeta de dos cañones, y descolgándose por un balcón, se marchó en el tren mixto de aquella misma noche á Monóvar, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse desde el en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en los estrados de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que en el mismo se le sigue por hurto de las prendas antes reseñadas; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Villena á 18 de Noviembre de 1884.—Manuel Alted.—De orden de S. S., Juan Blanes Yáñez. J—8140

ZARAGOZA—PILAR

D. Mariano Cabeza Maestro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santos Martín Buenc, alias el Americano, natural y vecino de La Almunia, hijo de Gregorio y Teresa, de estado soltero, labrador, de 51 años de edad, de estatura regular, moreno, de pelo castaño oscuro, y viste chaqueta y chaleco de paño oscuro, alpargatas abiertas y sombrero, para que dentro del preciso término de 30 días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, para ampliarle su declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa de géneros del comercio de los Sres. Pascual Andreu y Coarasa, de esta localidad; bajo aperebimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades del Reino y agentes de policía judicial en cuya jurisdicción se encuentre el procesado Santos Martín procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1884.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera. J—8217

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe y Brice, Marqués de Peramán, y Juez ejerciente de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Gregorio Tron y Berroy, natural de Huesca, de 67 años de edad, viudo, zapatero, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa que contra el mismo y otros se instruye por juegos prohibidos; bajo aperebimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido Gregorio Tron, y si fuere habido lo conduzcan á las cárceles públicas de esta capital en las que se ha decretado su prisión provisional en méritos de la relacionada causa.

Dada en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1884.—F. X. de Zenarbe.—De su orden, Liborio Lorbés. J—8195

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe, Juez municipal, ejerciente las funciones del de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Paulino Sola Mayolis, conocido también con el nombre de Pablo, hijo de Salvador y de Calomarda, natural de Prats del Rey, provincia de Barcelona, soltero, profesión Practicante de Farmacia, de 33 años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 40 días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre falsificación de documentos; bajo aperebimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo á la Compilación de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, por la cual se tramita dicha causa.

sificación de documentos; bajo aperebimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo á la Compilación de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, por la cual se tramita dicha causa.

Dada en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1884.—F. X. de Zenarbe.—Por su mandado, José Guitarte. J—8196

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Diciembre de 1884.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 8, 9, 12, 3, 6, 9 and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete del día 14 de Diciembre de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their meteorological data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos; Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'40 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'80 á 1'90 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'64 á 1'67 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists revenue from Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real and other categories.

Madrid 13 de Diciembre de 1884.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—Sin solución, comedia en tres actos, original de D. Miguel Echegaray, se estrenó anteanoche con buen éxito en el teatro que dirige el Sr. Mario.

Al final del segundo acto fué llamado dos veces á escena el autor, y á la conclusión de la obra aplaudió el público calorosamente al Sr. Echegaray y las cuatro ó cinco veces que tuvo que presentarse en el palco escénico.

La ejecución, como la de todas las obras que se representan en el teatro de la Comedia, fué admirable. La señorita Mendoza Tenorio dijo magistralmente su papel de esposa abandonada; las señoritas Rodríguez y Martínez estuvieron muy bien; el Sr. Mario, como actor, admirable; como Director de escena, sobresaliente; el Sr. Cepillo demostrando ser un excelente actor; los Sres. Sánchez de León, Rosell, Rubio, Tamayo, Ballesteros y Martínez muy acertados.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 716,52; mínima, 711,76; temperatura máxima, 11,3; mínima, -4,7. Vientos dominantes, NE., SO. y N.

Las variaciones observadas en la última semana en la salud han sido escasas en relación con las anteriores; por lo tanto, han seguido siendo numerosas y frecuentes las bronquitis, pleuresias y laringitis, y los reumatismos y neuralgias también se han hecho muy frecuentes. Las fiebres intermitentes y las reumáticas han disminuido, la difteria también ha cedido en esta capital, y las dolencias predominantes en los niños han sido las bronquitis francas, las capilares y los catarros laríngeos.—(Siglo Médico.)

ADVERTENCIA

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de la misma residentes en provincias y extranjero, cuyo abono termine en fin del presente mes, se sirvan renovar su suscripción antes de Enero próximo; pues de lo contrario se les suspenderá el envío de este diario oficial hasta que satisfagan el importe de aquella.

SANTOS DEL DIA

San Eusebio, Obispo y mártir, y San Valeriano, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Concepción, barrio de Salamanca.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 2.º par.—La Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 74 de abono.—Turno 2.º par.—La peste de Otranto.—Las citas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno par.—Doña Juanita.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar, tercero de seis.—Las dos Princesas.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—Sin solución.—Vestirse de largo.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Los matadores.—El Maestro Palomar.—La soirée de Cachupín.—Los baños del Manzanares.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El último tranvía.—Vivir para ver.—Robo en despoblado.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Medidas sanitarias.—El estilo es el hombre.—Bazar de novias.—Medidas sanitarias.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—La carcajada. A las diez.—La blusa.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Ida y vuelta.—Los carboneros.—Los bandos de Villafrita.